

Quedan convocados para el día 1 de julio los aspirantes de Rodríguez Hernández, Joaquín, a Román Martínez, Francisco.

Quedan convocados para el día 2 de julio los aspirantes de Romani López, Vicente, a Rubio Fominaya, María del Carmen.

16163 *RESOLUCION de 12 de junio de 1991, de la Comisión de Selección de los procedimientos selectivos de ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño de la especialidad de «Vidrieras Artísticas», por la que se determina el comienzo de las actuaciones de los aspirantes, su distribución por Tribunales y lugares de actuación.*

De conformidad con el apartado 6.1.3 de la Orden de 23 de abril de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 24), por la que se convocó procedimientos selectivos para ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, de la especialidad de «Vidrieras Artísticas», se hace pública la fecha de comienzo de las actuaciones de los aspirantes, su distribución por Tribunales y la citación de los que deben actuar los primeros días, según se indica en el anexo a la presente Resolución.

En el acto de presentación ante el Tribunal los aspirantes deberán exhibir el documento nacional de identidad.

El aspirante que no asista al llamamiento único del Tribunal será excluido de los procedimientos selectivos.

Madrid, 12 de junio de 1991.—El Presidente de la Comisión de Selección, Fernando Vicent del Campo.

ANEXO

Tribunal de «Vidrieras Artísticas»

Comienzo de las actuaciones de los aspirantes: Fecha, 1 de julio de 1991; hora, dieciséis.

Lugar, Francisco y Jacinto Alcántara, 2, Madrid.

Actuarán ante este Tribunal los aspirantes de ingreso y accesos.

Quedan convocados todos los aspirantes, para la realización de las pruebas individuales, el día 1 de julio de 1991.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16164 *ORDEN de 17 de junio de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A» en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo de Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A» dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, a propuesta del Ministerio de Asuntos Sociales por lo que se refiere a los puestos convocados para el Instituto nacional de Servicios Sociales y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en anexo I a esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso los funcionarios de la Administración de la Seguridad Social, pertenecientes al Cuerpo de Letrados, que se encuentren en las situaciones de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia voluntaria o forzosa, procedentes de la situación de suspenso y aquellos otros que se encuentren en la situación que se indica en la disposición transitoria segunda, apartado segundo, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—1. Los puestos de trabajo ofertados en las localidades que se indican en el anexo I se ampliarán con todos aquellos de la misma naturaleza (Jefe de Asesoría Jurídica Provincial y Letrado «A») que queden vacantes, como consecuencia de la resolución del concurso. A este respecto, podrán figurar en la solicitud otros puestos adscritos al Cuerpo de Letrados de los incluidos en las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social distintos de los convocados.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados, provisionalmente, en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, del mismo nivel, complemento específico y municipio que el convocante.

3. Los funcionarios con destino definitivo en otro Ministerio sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984, y los que se encuentran trasladados o transferidos a CC.AA., sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

5. A los funcionarios en situación de excedencia por el cuidado de hijos y a los que se encuentren en situación de servicios especiales, que puedan participar en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de trabajo que tienen reservado.

Asimismo, los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de los hijos, durante el primer año de período de excedencia, sólo podrán participar si han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado, o, en su defecto, del Ministerio donde tengan reservado el puesto de trabajo.

6. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en un escrito anexo a la solicitud el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

7. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, en el presente concurso se aplicará el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Méritos específicos adecuados a las características del puesto.—Por haber desempeñado el puesto de Letrado de la Administración de la Seguridad Social: Cero coma cinco puntos por año completo hasta un máximo de cuatro puntos.

2. Valoración del grado personal.—Por haber consolidado un grado personal superior al nivel de complemento de destino del puesto que se solicita: Un punto y medio.

3. Valoración del trabajo desarrollado.—Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto que se solicita: Uno coma cinco puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel igual o inferior al del puesto que se solicita: Un punto.

4. Cursos de formación y perfeccionamiento.—Por la superación de cursos sobre Derecho Administrativo, Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Derecho Procesal, Derecho Civil, Penal, Mercantil, Registral o Financero, directamente relacionados con las funciones propias del puesto al que se concursa se adjudicará hasta un máximo de un punto, distribuido de la forma siguiente:

a) Por cursos de una duración igual o superior a dieciséis horas lectivas: Cero coma diez puntos.

b) Por cursos de una duración inferior a dieciséis horas lectivas: Cero coma cero cinco puntos.

5. Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de uno coma cinco puntos, distribuidos de la siguiente manera:

5.1 Cero coma diez puntos por año completo de servicio en Cuerpos del grupo A.

5.2 Cero coma cero cinco puntos por año completo de servicios en otros grupos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre. No se computarán servicios prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes de puestos de trabajo que, de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de un punto.

7. Los méritos alegados por los concursantes serán acreditados documentalmente mediante las pertinentes certificaciones u otros justificantes.

Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden, y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios